

## HIPOTECA ABIERTA Y MUTUO

**NUMERO -----, CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA y MUTUO.** En la ciudad de -----, departamento de -----, a las ----- horas del día ----- de ----- del año dos mil ----, Ante mí: ----- Notario, del domicilio de -----, departamento de -----, se otorga el presente instrumento que contiene: **A) PRIMERA HIPOTECA ABIERTA**, comparece el/la señor(a): -----, de ----- años de edad, (profesión u oficio), del domicilio de -----, Departamento de -----, a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad -----; quien actúa en nombre y representación de -----, de ----- años de edad, (profesión u oficios) -----, del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de -----, con Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el testimonio de Poder Especial, otorgado por la señora \_\_\_\_\_, en la ciudad de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, de los Estados Unidos de América, a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_, ante los oficios notariales de la licenciada -----, donde faculta a la compareciente para otorgar actos como el presente, y que será agregado al legajo de anexos de mi protocolo por agotarse con el presente acto; a quien en el curso del presente instrumento y en el carácter en que comparece se denominará **“La hipotecante”**, y **ME DICE: I) GRAVAMEN:** Que en nombre de su representada constituye **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA**, a favor de **LA ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA UNIÓN, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que puede abreviarse **ACACU DE R. L.**, del domicilio de La Unión, con Número de Identificación Tributaria mil cuatrocientos ocho - ciento cuarenta mil doscientos setenta y uno - cero cero uno - cero; a quien en lo sucesivo se llamará **“ACACU de R. L.”**, sobre un inmueble del cual declara ser propietaria (a) de naturaleza \_\_\_\_\_, situado en \_\_\_\_\_, con una extensión superficial de **METROS CUADRADOS**, el cual mide y linda: \_\_\_\_\_ (**DESCRIPCION TECNICA SEGÚN ANTECEDENTE**), inscrito a su favor en el asiento \_\_\_\_\_ de la matrícula (número \_\_\_\_\_, del libro \_\_\_\_\_ de Propiedad) del Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de \_\_\_\_\_. El hipotecante declara que se encuentra en posesión del inmueble que hipoteca, que sobre el mismo no recaen, gravámenes, embargos ni restricción alguna a su dominio, así como tampoco arrendamientos, comodatos ni ningún derecho real y que en relación al mismo no adeude ninguna clase de impuestos ni servicios de ninguna naturaleza. Manifiesta el/ la hipotecante que la garantía que hoy constituye a favor de **ACACU de R. L.** Lo valúa incluyendo sus mejoras actuales y futuras construcciones en el monto de -----. Bajo juramento la Hipotecante declara que el inmueble hipotecado no está comprendido dentro de lo que establece los artículos cuarenta y seis y ciento veinte del Código de Familia. **II) PLAZO:** La hipoteca abierta que por este acto constituye el hipotecante a favor de **ACACU de R. L.**, es por el Plazo de -----,

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de la Protección al Consumidor y 22 de su Reglamento.

Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo

INSAFECOOP

Fecha: 26 OCT 2023

Fecha:

## HIPOTECA ABIERTA Y MUTUO

contados a partir de esta fecha, y cuyo vencimiento será el día ----- DE ----- DEL AÑO DOS MIL - -----.

**III) MONTO:** El monto de dicha Hipoteca Abierta será para cubrir un monto hasta por la suma de ----- **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.**

**IV) OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Dicha **Hipoteca Abierta** servirá para garantizar a **ACACU de R. L.** el pago y exacto cumplimiento de toda clase de deudas y obligaciones, que la hipotecante adquiera a favor de **ACACU de R. L.** Ya sea como deudora u obligado principal, fiadora solidaria, codeudora solidaria o en subsidio de otra personas mancomunadas o solidariamente, aceptando expresamente la hipotecante, que aún transcurrida la fecha de vencimiento del plazo, no se otorgará la cancelación de la hipoteca abierta, mientras exista saldo alguno pendiente de pago a cargo de la hipotecante o de terceras personas garantizada con la presente hipoteca y a favor de ACACU de R. L., siempre que la hipotecante haya firmado y consentido nuevas obligaciones emanadas de la presente.

**V) FACULTADES DE LA COOPERATIVA:** La cooperativa podrá aceptar o rechazar con entera libertad las operaciones o negocios que proponga el (la) hipotecante, ya que la sola constitución de esta hipoteca no implica obligación en la concesión de futuros créditos u otras obligaciones crediticias a favor del hipotecante (s) y/o de terceras personas.

**VI) OBLIGACIONES DEL HIPOTECANTE:** Son obligaciones del hipotecante:

- a) Facilitar las escrituras de propiedad o de cualquier otro documento necesario para gestionar en el Registro de la Propiedad respectivo, la inscripción del gravamen hipotecario que se constituye;
- b) Asegurar contra cualquier riesgo asegurable, al ser requerido por la cooperativa el inmueble que se hipoteca, obligándose a ceder los beneficios de la póliza a favor de la cooperativa y a renovarla oportunamente; si las pólizas no fueren renovadas por lo menos quince días antes de su vencimiento;
- c) Permitir que la cooperativa inspecciones el inmueble dado en garantía mientras este vigente el plazo de esta hipoteca;
- d) Mantener el inmueble hipotecado en buen estado de conservación, así como todos los bienes adheridos a los mismos;
- e) Solicitar autorización por escrito de la cooperativa previo a introducir modificaciones o alteraciones en el inmueble hipotecado;
- f) No constituir sobre el inmueble hipotecado gravámenes, embargos, transferencias, enajenaciones o cualquier otro derecho que sobre el mismo se pretenda inscribir, de tal manera que el inmueble no podrá ser objeto de afectaciones o a menos que exista acuerdo por escrito entre el hipotecante y la cooperativa;
- g) Mantener al día el pago de los impuestos, tasas o contribuciones fiscales o municipales que afecten el inmueble hipotecado, comprometiéndose a presentar a la cooperativa siempre que esta lo requiera, los respectivos recibos o constancias de solvencia.

**VII) AUTORIZACIONES:** La hipotecante autoriza a **ACACU de R. L.;**

- a) A requerir cualquier documento necesario para gestionar en el Registro de la Propiedad respectivo para la inscripción del gravamen hipotecario; y
- b) A inspeccionar por cuenta del acreedor, el inmueble que

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de la Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo

INSAPROCOOP

Fecha: 26 OCT 2023

## HIPOTECA ABIERTA Y MUTUO

se hipoteca por medio de este instrumento, a fin de velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones.

c) A realizar revaluación en el inmueble que se hipoteca en este instrumento, el cual los costos y gastos correrán por cuenta de la cooperativa. **VIII) CADUCIDAD DEL PLAZO DE LA OBLIGACIÓN U OBLIGACIONES QUE GARANTICE:** Los plazos de las obligaciones garantizadas por la presente hipoteca abierta acepta la Hipotecante se tengan por caducados, por explicación que le hiciera el asesor de créditos respectivo y la suscrita Notario, y las obligaciones que generen se volverán exigibles en su totalidad como de plazo vencido en los siguientes casos: **a)** Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en este instrumento o en el que contenga el crédito que garantice la presente hipoteca; **b)** Por la negativa del Registro de la Propiedad respectivo a inscribir esta escritura tal como se ha otorgado, siempre y cuando las causas sean aplicables al deudor a) ; **c)** Cuando la hipotecante deje transcurrir un mes sin dar aviso a **ACACU de R. L.**, de los deterioros sufridos en el inmueble que se hipoteca y de cualquier hecho susceptible de disminuir su valor, de perturbar su posesión o de comprometer su dominio; **d)** Cuando la hipotecante hubiere ocultado cualquier gravamen del inmueble que se hipoteca u ocultado cualquier causa de resolución o rescisión de sus derechos, con perjuicio de los derechos de **ACACU de R. L.**; **e)** Por gravar, vender o enajenar el inmueble que se hipoteca sin el previo permiso escrito de **ACACU de R. L.**; **f)** Por la falta de pago de tres o más de las cuotas de capital o de intereses de las deudas contraídas o que se le concedan en el futuro a la hipotecante, o por falta de pago de una o más de las cuotas de capital o intereses de las obligaciones que se encuentren garantizadas con la presente hipoteca; **g)** Por acción judicial iniciada por terceros o por ACACU de R.L. en contra del deudor (a); o por la misma acreedora, verificando la incapacidad económica del deudor (a). **h)** En el caso que la presente escritura no pueda ser inscrita en el Registro de la Propiedad correspondiente, por causa imputable a la hipotecante ó al mismo Registro Público, por la existencia de presentaciones o inscripciones de embargos, o por cualquier otra razón, como en el caso de que existan observaciones hechas por el Registro Público respectivo y estas no sean subsanadas en el plazo y forma que establece la Ley de Procedimientos Uniformes para la Presentación, Trámite y Registro o Depósito de Instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Social de Inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual, se tendrá por vencido el plazo del crédito u obligaciones crediticias amparadas con la garantía contenida en el presente instrumento, las cuales se volverán exigibles inmediatamente y en su totalidad; no obstante lo anterior, los comparecientes se obligan a otorgar los documentos que sean necesarios para tales efectos ó para corregir los respectivos problemas. **IX) HONORARIOS Y GASTOS:** El (la) Hipotecante (el/la deudora) acepta que serán por su cuenta los gastos y honorarios de registros, cancelación y los impuestos fiscales de los documentos que deban otorgarse, así como

DEPOSITADO  
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de la Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.  
Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo  
INSAFOCOOOP  
Fecha: 26 OCT 2023

## HIPOTECA ABIERTA Y MUTUO

los que la cooperativa hiciera, entre estos: Todos los gastos en los que la cooperativa tenga que incurrir para efectos de inscripción y/o cancelación de la presente hipoteca abierta, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Registro Social respectivo, tales como derechos de registro, sustituciones de folios, certificaciones extractadas o literales, nuevas anotaciones preventivas, cancelaciones de cualquier naturaleza, de conformidad a la Ley de Procedimientos Uniformes para la presentación, trámite y registro o depósito de instrumentos en los Registros de la Propiedad Raíz e Hipotecas, social de inmuebles, de Comercio y de Propiedad Intelectual y demás leyes vigentes. El (la) Hipotecante acepta que **ACACU de R. L.** quede facultado para nombrar al depositario de los bienes que se embarguen, sin que la persona nombrada esté obligada a rendir fianza, pero responderá ante los deterioros que estos sufran. **X) VALUO:** Para el caso de acción judicial la (el) hipotecante valúa el inmueble que se hipoteca, incluyendo sus mejoras, construcciones y anexidades presentes y futuras que se realicen en el inmueble, en la cantidad de ----- **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, valuó cuyos efectos legales es del conocimiento del hipotecante por explicación que al respecto le hizo la suscrita notario, quedando entendido que las dos terceras partes de ese valuó servirán de base para el remate en caso de subasta. La hipotecante, **bajo juramento me manifiesta:** Que los bienes inmuebles rústicos de su propiedad no exceden los límites establecidos en la Constitución de la República. Advertí a la hipotecante antes del otorgamiento de esta escritura, la obligación que tiene de estar solventes de los impuestos a que se refiere el artículo doscientos veinte del Código Tributario para que pueda inscribirse el testimonio que de esta misma se expida, en el Registro respectivo. **Y B) MUTUO:** Presente desde el inicio de este instrumento la señora -----, actuando siempre en nombre y representación de la señora \_\_\_\_\_, de generales ya relacionadas y cuya personería se encuentra debidamente legitimada, quien a partir de este momento se denominará "**LA DEUDORA**", y **ME DICE: I) MONTO:** Que he recibido a mi entera satisfacción y en calidad de mutuo o préstamo de la **ASOCIACIÓN COOPEATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA UNIÓN DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que puede abreviarse ACACU DE R.L., del domicilio de La Unión, Departamento de La Unión, con Número de Identificación Tributaria: mil cuatrocientos ocho-ciento cuarenta mil doscientos setenta y uno-cero cero uno-cero, la cantidad de: ----- **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. II) DESTINO:** La cantidad mutuada la destinaré para: -----, facultando a ACACU DE R.L., para que pueda verificar el destino de los fondos que recibo en la calidad ya señalada. **III) PLAZO:** El deudor se obliga a pagar la suma mutuada de \_\_\_\_\_ en el plazo de \_\_\_\_\_ AÑOS (MESES), contados a partir de esta fecha, que vencerá el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_\_. **IV) ORIGEN DE LOS FONDOS:** El presente crédito se

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de la Protección al Consumidor y 22 de su Reglamento.

Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo

INSAFOCOOP

Fecha: 26 OCT 2023

Fecha:

## HIPOTECA ABIERTA Y MUTUO

otorgará con fondos \_\_\_\_\_ (especificar si son fondos propios o de otra institución). **V)**

**FORMA DE PAGO:** El deudor(a) se obliga a pagar la suma mutuada por medio de \_\_\_\_\_  
cuotas mensuales, vencidas y sucesivas de \_\_\_\_\_ **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**

**DE AMERICA**, cada una, cada una que comprende capital, intereses, cuota de capitalización y seguros si los hubiere, mas una al vencimiento por el saldo total de capital, más intereses, seguros si los hubiere y cuota de capitalización, pagaderas dichas cuotas el día \_\_\_\_\_ de cada uno de los meses comprendidos dentro del plazo, debiendo pagar la primera cuota el día \_\_\_\_\_.

Las cuotas del seguro podrán ser objeto de variación, de acuerdo a las políticas de cobro de las primas de seguro que determine la compañía aseguradora lo cual desde hoy queda enterado y acepta el deudor (a). Todo pago se realizará en la oficina principal de ACACU DE R.L., o en cualquiera de sus agencias, en los Bancos del Sistema Financiero en que ACACU DE R.L. tenga cuenta de cualquier tipo, o en cualquier cooperativa del Sistema Red Activa y se aplicará en el siguiente orden: **A LOS**

**(SEGUROS SI LOS HUBIERE) A LOS INTERESES, AL CAPITAL, Y A LA CAPITALIZACIÓN DE LAS APORTACIONES Y AHORROS SI LOS HAY.** Todo pago que de acuerdo a este contrato debiera llevarse a cabo en fin de semana o día de asueto laboral, se realizará el día hábil posterior;

**VI) INTERESES:** La suma mutuada devengará el interés nominal del \_\_\_\_\_ por ciento anual sobre saldos diarios pendientes de cancelar, y calculados con base al año calendario. **LA TASA DE INTERÉS EFECTIVA ANUALIZADA A LA FECHA, DEL PRESENTE CREDITO ES DEL \_\_\_\_\_ POR CIENTO ANUAL(\_\_\_\_%)RECARGO POR MOROSIDAD.** En caso de incumplimiento en los pagos pactados, se aplicará una tasa de recargo por mora del \_\_\_\_\_%

mensual, calculado sobre el valor del capital vencido y no sobre el saldo total adeudado. El interés moratorio no forma parte de la tasa de interés nominal. Esto sin perjuicio del derecho de **ACACU DE R.L.** a entablar acción ejecutiva. Queda convenido que **ACACU DE R.L.** no cobrará intereses que aun no hayan sido devengados; tampoco se cobrarán intereses sobre intereses devengados y no pagados. De la misma forma no cobrará intereses sobre comisiones o cargos por cuenta de terceros o recargos en tal sentido. **VII) VARIABILIDAD:** Queda convenido que la tasa de interés nominal podrá aumentarse o disminuirse según las fluctuaciones de mercado financiero que le afecten directa o indirectamente, de acuerdo a la fuente de financiamiento y notificado al deudor. Dichas variaciones serán notificadas a los (las) deudores (as) personalmente, por medios electrónicos que la acreedora tenga a la disposición o mediante carteleras instaladas en lugares visibles dentro de las oficinas de ACACU de R.L., o en su defecto mediante escrito dirigido al deudor el cual será aplicado el ajuste quince días después de ser notificado; lo cual es aceptado por el deudor (a). El (la) deudor (a) expresamente conviene que para todos los efectos judiciales o extrajudiciales del presente contrato,

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de la Protección al Consumidor y 22 de su Reglamento.

Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo

INSAFOCOOP

26 OCT 2023

Fecha:

## HIPOTECA ABIERTA Y MUTUO

las variaciones de la tasa de interés nominal, el pago de primas de seguros y otros conceptos aplicables a este crédito, se probaran plena y fehacientemente con la constancia extendida por el contador general de ACACU de R.L. con el visto bueno del Gerente General o de quien se encuentre delegado para tal efecto, de conformidad a lo establecido en el artículo un mil ciento trece del Código de Comercio; dicha constancia admite prueba en contrario presentada por el deudor (a). **VIII) CAPITALIZACION:** El deudor (a) cancelará cuotas mensuales de \_\_\_\_\_ **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, incluidas en la cuota mensual. **IX) LUGAR E IMPUTACION DE PAGO:** Todo pago de seguros, recargos, intereses corrientes, moratorios y capital, que en cumplimiento este instrumento deba hacerse en fin de semana o día feriado, según el lugar de pago, deberá ser realizado el día hábil posterior en la Oficina Central de la Cooperativa o en cualquiera de sus agencias, o por cualquier otro medio legalmente permitido a opción de la Cooperativa y se imputará primero a intereses, (a los seguros, si los hubiere), al capital y a las aportaciones. **X) AUTORIZACIONES:** a) El deudor (a) autoriza a ACACU de R.L. para que ejerza el control del destino del crédito y para tal efecto queda expresamente facultada para efectuar inspecciones por cuenta del acreedor, en los lugares, tiempo y forma que ACACU de R.L. estime conveniente a fin de determinar el correcto uso de los fondos; b) El deudor(a) faculta expresamente a ACACU de R.L. y a cualquier otro organismo que ésta considere oportuno, el acceso a sus instalaciones y registros contables y financieros que permitan verificar el buen uso de los recursos asignados; c) El deudor (a) acepta y se obliga expresamente a pagar las comisiones y recargos aplicables a este crédito, las cuales autoriza que sean cargados a su cuota de pago. d) Para que ACACU DE R.L., en el caso de recibir el pago de la cuota del presente crédito por descuento en planilla del salario del deudor, aplique la amortización de capital e interés y demás obligaciones sociales del presente crédito, en la fecha en que la entidad Bancaria donde fue depositada la cuota en referencia por el pagador encargado de dicho descuento, informe oficialmente a ACACU DE R.L. que dicha cuota ha ingresado a su cuenta; para dichos efectos el estado de cuenta que el banco receptor, envíe a ACACU DE R.L., será el documento oficial para la aplicación en referencia; e) Efectuado el descuento en planilla y realizada la transacción de depósito o remesa de dicho descuento por el pagador al banco receptor y éste no pueda individualizarse por causa imputable al pagador, para la aplicación del pago del presente crédito, el deudor exonera a ACACU DE R.L. por la falta de la aplicación contable de dicho descuento. **XI) CADUCIDAD DEL PLAZO:** Se tendrá por vencido el plazo de esta obligación, la cual se volverá exigible inmediatamente y en su totalidad en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mora en el pago de tres o más de las cuotas de capital o de intereses en la forma convenida; b) Por acción judicial iniciada por terceros o por ACACU de R.L. en contra del deudor; o por la misma

DEPOSITADO

En virtud de los Arts. 22 de la Ley de la Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.

Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo

INSAFCCOOP

Fecha: 26 OCT 2023

## HIPOTECA ABIERTA Y MUTUO

acreedora, verificando la incapacidad económica del deudor (a); c) Por incumplimiento de parte del deudor de cualquiera de las obligaciones que ha contraído por medio de este instrumento o incurra en causal de caducidad de plazo de cualquiera de las obligaciones garantizadas; y d) Si el deudor invirtiere parte o la totalidad del préstamo en fines distintos a los estipulados en este instrumento..

**XII) CLAUSULA ESPECIAL:** a) Si se comprueba a través de la supervisión que se utilizó el préstamo en otro destino, el crédito será reclasificado en la línea de crédito correspondiente, cambiando la tasa de interés, plazo y otras condiciones; b) el Crédito se otorgará por medio de dos desembolsos, el primero se entregará al momento de la contratación, y el segundo, previa supervisión del inspector de crédito

**XIII) CONDICIONES ESPECIALES:** La deudora pagará a través de **PAGO EN VENTANILLA MENSUAL** la cantidad de: \_\_\_\_\_ **DOLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye **INTERESES, SEGUROS SI LOS HUBIERE, CAPITAL, CUOTA DE CAPITALIZACIÓN Y AHORROS SI LOS HUBIERE.**

**XIV) GARANTIA:** El presente crédito queda garantizado con **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA** constituida en el literal **A)** de este instrumento, aun no inscrita a favor de **ACACU DE R.L.** Pero es inscribible por así estarlo su antecedente en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, en el Sistema de Folio Real Automatizado, a la Matrícula \_\_\_\_\_ . Asiento \_\_\_\_.

**XIII) HONORARIOS Y GASTOS:** Serán por cuenta del deudor (a) los honorarios y gastos notariales de este instrumento, así como los gastos extrajudiciales y judiciales siempre y cuando hayan sido comprobados fehacientemente, conforme lo establezca el juez competente.

**XIV) CONDICIONES GENERALES:** a) El deudor reconoce que ha firmado solicitud de crédito de la cual se obtiene los datos generales del presente crédito. b) el deudor reconoce haber firmado previamente carta de comunicación con las condiciones del presente crédito. y c) el deudor reconoce haber firmado y aceptado previamente documento que contiene cláusulas de libre discusión..

**XV) OTRAS ACEPTACIONES:** El (la) deudor (a) acepta que ACACU de R.L. pueda nombrar depositario de los bienes que le embarguen, sin que la persona nombrada este a obligada a rendir fianza y cuentas, pero responderá ante los deterioros que estos sufran.

**XVI) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** El deudor (a) hago constar y acepto que los documentos contractuales, además del presente contrato, están formados por: a) la solicitud del crédito, b) la carta de comunicación de aprobación del crédito, c) el documento de las cláusulas de libre discusión, d) las modificaciones a dichos documentos si las hubiere. Todos los documentos contractuales mencionados forman parte integrante del presente contrato, por lo que acepto expresamente las obligaciones, condiciones y estipulaciones contenidas en todos ellos. Así se expresó el compareciente, a quién expliqué los efectos legales de este instrumento, y leído que se los hube,

DEPOSITADO  
En virtud de los Arts. 22 de la Ley de la Protección al Consumidor y 32 de su Reglamento.  
Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo  
INSAFOCOP  
Fecha: 26 OCT 2023

**HIPOTECA ABIERTA Y MUTUO**

Íntegramente, en un sólo acto y sin interrupción, manifiesta que está redactado conforme a su voluntad, ratificamos su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

570011853  
RECEBIDO  
por el Sr. [Nombre] [Apellido]  
en el día [Fecha] de [Mes] de [Año]  
en el lugar de [Lugar]  
[Firma]